



**ACUERDO No. CSJCUA22-11
24 de enero de 2022**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio del veintiuno (21) de enero de 2022, remitido al correo institucional del despacho 01, a través del cual la doctora CRISTINA ISABEL MESIAS VELASQUEZ, en calidad de Juez Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, por un término de cinco (5) días, comprendidos desde el veinticinco (25) al treinta y uno (31) de enero del año actual, por cambio de Secretario del Despacho, en razón a que debe realizarse el inventario de procesos que están a cargo de la secretaria que está en provisionalidad a la persona que aceptó el cargo en propiedad y cuenta con total disponibilidad.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, por el término de cinco (5) días a partir del veinticinco (25) al treinta y uno (31) de enero del año 2022.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-11 del 24 de enero de 2022. “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca”

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACION, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu